



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20180120072731
Fecha: 10-05-2018

Bogotá,

Señores
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LEONARDO HOYOS E.S.P., VEREDA EL PLACER DE FUSAGASUGA
Doctora
Leonor Serrano de Camargo
Representante
Dirección: Kilometro 4 vía Arbeláez
Teléfono: 3213005498
Correo electrónico: acuelo.fusagasuga@gmail.com
Fusagasugá - Cundinamarca

Asunto: Radicado CRA 20183210034572 del 10 de abril de 2018

Respetada doctora Serrano,

Mediante la comunicación del asunto, se recibió nuevamente solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de acueducto de la Asociación de Usuarios del Acueducto Leonardo Hoyos E.S.P., vereda el placer del municipio de Fusagasugá, en el marco de la Resolución CRA 375 de 2006.

Una vez revisado el clausulado éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad a las cláusulas incluidas en él.

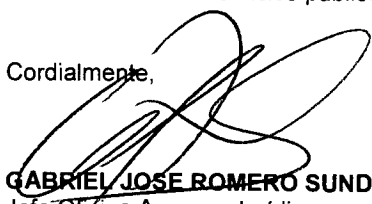
De conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde Concepto de Legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

A su turno, es necesario señalar que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibídem *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*.

De otra parte, se informa que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes del contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas y amerita, que se envíen copias de dicha modificación a los suscriptores y/o usuarios.

En consecuencia, la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes de su contrato, en tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a este contrato de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia.

Cordialmente,


GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Marianella Figueroa – Andres Niño.
Revisó: Maria Santana.
Aprobó: Mercedes Salazar.